

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 244 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Agosto del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 923-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 370-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 72-2019-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre autorización para conciliar en procesos judiciales de índole laboral a favor del Abog. Concepción Silvino Mejía Coral, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece como una de las atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como lo dispuesto en el artículo 43º de la misma norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 29° de la ley citada en el considerando precedente, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del corgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el cipersonal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece respecto de la audiencia de conciliación lo siguiente: "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de reclaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado no implementaria de la citada ley, señala que: "La conciliación administrativa es facultativa para el trabajador y proporciona los medios técnicos y profesionales para hacería factible".

Que, el numeral 23.9 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Organización y Funciones (ROF) con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: "Representar y defender los intereses y derechos de la municipalidad ante organo jurisdiccional, Ministerio Público, jurisdicción arbitral y centros de conciliación extrajudiciales, presentando toda clase de medios de defensa procesal."

Que, con Informe N° 72-2019-PPM/MVES el Procurador Público Municipal, solicita que se autorice al abogado CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL, con registro de CAL Nº 38344, letrado adscrito a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para que pueda asistir y participar en las diligencias de conciliación en los procesos judiciales de materia laboral en los cuales la Municipalidad es parte, debido al incremento de los procesos judiciales en materia laboral, que recaen en su mayoría en una misma fecha, por lo que es necesario contar con otros abogados con las facultades de conciliar en materia laboral;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

GERENCY

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 244 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Agosto del 2019

Que, con Informe N° 370-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se otorguen las facultades a favor del abogado Concepción Silvino Mejía Coral, con registro de CAL Nº 38344, para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y disponer derechos en materia de conciliación en los procesos judiciales de índole laboral en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de ejercer en forma idónea la defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 923-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente que otorgue las facultades a favor del abogado Concepción Silvino Mejía Coral, para que puedan asistir a las audiencias de conciliación y disponer derechos en materia de procesos laborales ante el Poder Judicial, que mantenga esta Corporación Édil;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Corporación Edil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO -- AUTORIZAR al Abog. CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL, con registro de CAL N° 38344, para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y disponer derechos en ateria de conciliación en los procesos judiciales de índole laborar en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al letrado autorizado en el artículo precedente, utilice diligentemente y en salvaguarda de la Municipalidad las facultades otorgadas, ejerciendo en forma idónea la defensa de los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIA PILAR GLORIA ARIAS

C. KEVIN YNIGO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia